89

AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO

Nº:	1303	AÑO:	2025	DEL PROCESO:	COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE ALBERGADA EN EL HOGAR "SAN MATÍAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR:	**$647.472.168** **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE**
FECHA DE APROBACIÓN:	**10/09/2025**

AJUSTE DEL ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones otorgadas por la Entidad dentro del PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017, No. SSCPEAC0009-25, se hace necesario realizar los siguientes ajustes a los estudios previos:

"a. REQUISITOS HABILITANTES

8.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

(...)

15. CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Expedido por la autoridad y/o entidad pública competente en la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones legales, jurídicas, financieras y contables. Expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. (...)"

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			

(...)

8.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

(...)

8.2.2. MAYOR EXPERIENCIA DE LA ESAL

El proponente (ESAL) que demuestre experiencia adicional a la mínima contemplada en la presente invitación podrá obtener hasta VEINTE (20) PUNTOS, la cual deberá certificar a través de contratos o convenios finalizados con éxito en programas desarrollados por la ESAL, cuyos objetos o alcances contemplen "la atención integral a adultos mayores", suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas. Lo anterior será objeto de la suficiente puntuación:

ITEM	PUNTAJE
Experiencia adicional mayor a 8.meses hasta 12 meses.	10
Experiencia adicional mayor a 12 meses hasta 24 meses	15
Experiencia adicional mayor a 24 meses.	20

Como soporte de lo anterior, se deberá allegar copia de los contratos o convenios, acompañados de copia de acta de recibo final y copia de acta de liquidación de estos, o certificación de la entidad pública o privada suscrita por el funcionario competente. La certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del contratista o asociado
2. Número y objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
4. Valor del contrato o contrato, de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En las certificaciones con entidad privada para efectos de la acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con la ESAL y su acta final que soporta la ejecución del contrato.

NOTA 2: El Departamento de Huila, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

90

8.2.3. PUNTAJE: PRODUCTOS PROVENIENTES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES O PRODUCTORES LOCALES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA Y/O SUS ORGANIZACIONES:

En cumplimiento al artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021: ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

La Entidad otorgará puntaje a aquel proponente que presente certificación bajo gravedad de juramento de compromiso con la Entidad que los productos de alimentos que se ejecuten del presupuesto oficial, son adquiridos localmente y comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, registrados en la Secretaria de agricultura del Departamento del Huila, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto destinado a la compra de alimentos.

ITEM	PUNTAJE
Productos provenientes de pequeños productoreslocales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones	10

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	01/10/2025

Responsable,

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud Departamental

YINA MARCELA ORTEGA PEÑA
Profesional Universitario

Revisó
JUAN DAVID CASTILLO ORTIZ
Profesional Universitario